



Poder de Registro y Gestión de
Operaciones de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

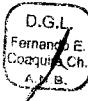
CIRCULAR No. 181/2018

La Paz, 04 de octubre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-015-18 DE 03/10/2018, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR TARIJA E INTERIOR TARIJA “ÁREA TRÁNSITO ADUANERO”, MANTENIENDO EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL TARIJA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-18 de 03/10/2018, que autoriza la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija e Interior Tarija “Área Tránsito Aduanero”, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija.

MJPP/fch
cc. archivo



Maria José Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Proceso de Registro y Gestión de la
Operaciones de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicios Operadores



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-015-18

La Paz, 03 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

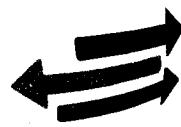
Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior,*



Proyecto de Registro y Gestión de la
Operaciones de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicio Operadores



Aduana Nacional

Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, dispone en su Literal Primero ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extrajeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018 convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 31/12/2018, asimismo, en el Literal Tercero resuelve crear en las Administraciones de Aduana Interior, Puntos de Control vigentes durante la Fase Piloto del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extrajeras GNN-M09 Versión 02, entre los cuales se encuentra la Administración Aduana Interior Tarija con Código Operativo 602.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 505/2018 de 02/10/2018, la Gerencia Regional Tarija, solicitó a Presidencia Ejecutiva autorice el cambio de horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriado de 00:00 a 23:59, considerando que, resultado de las gestiones efectuadas por la Gerencia Regional Tarija con las áreas pertinentes de la Aduana Nacional, se tiene previsto el inicio de operaciones de la Aduana Especializada 24/7 a partir del 03/10/2018.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 530/2018 de 03/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Tarija, la habilitación de horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018 y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018



Aduana Nacional

hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, corresponde se autorice por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la nombrada Administración, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija de la Administración Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija.

Que el anterior aspecto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo 12, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior y de conformidad a lo establecido en la Ley General de Aduanas, en el inciso h) del artículo 39, prevé que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1930/2018 de 03/10/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 505/2018 de 02/10/2018, de la Gerencia Regional Tarija, y el Informe Técnico AN-DRHAC N° 530/2018 de 03/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que **es procedente** y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante

G.G.
Alberto A.
Polo P.
A.N.

GG
Cinthia E.
Cárdenas M.
A.N.B.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Calderon S.
A.N.

G.M.J.
M. Adelio
Festigo P.
A.N.

D.A.L.
María B.
Orellana B.
A.N.B.

D.A.L.
Vanina Lisset
Cordero M.
A.

G.N.A.F.
Kiley B.
Vega T.
A.N.



Aduana Nacional

Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes, de horas 08:30 a 18:30; a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018; el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, conforme el siguiente detalle:

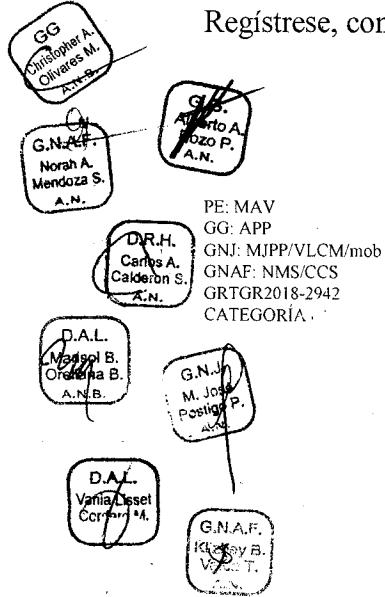
LUGAR	DÍA	HORARIO	
		DE	A
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA	HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	LUNES A VIERNES	Mañana 8:30 - 12:30 Tarde 14:30 - 18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA - PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR TARIJA	HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO (HASTA 31/12/2018)	LUNES A VIERNES	08:30 18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA - PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR TARIJA “ÁREA TRÁNSITO ADUANERO”	HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO (HASTA 31/12/2018)	LUNES A DOMINGO Y FERIADOS	00:00 23:59



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Tarija y la Administración Aduana Interior Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE: MAV
GG: APP
GNI: MJPP/VLCM/mob
GNAF: NMS/CCS
GRTGR2018-2942
CATEGORÍA:

Mardonio Andaya Vásquez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL



FECHA: 04/10/2018

PÁGINA: 6-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 015 18

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, dispone en su Literal Primer ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extrajeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018 consolidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 31/12/2018, asimismo, en el Literal Tercero resuelve crear en las Administraciones de Aduana Interior, Puntos de Control vigentes durante la Fase Piloto del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extrajeras GNN-M09 Versión 02, entre los cuales se encuentra la Administración Aduana Interior Tarija con Código Operativo 602.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 505/2018 de 02/10/2018, la Gerencia Regional Tarija, solicitó a Presidencia Ejecutiva autorice el cambio de horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, considerando que, resultado de las gestiones efectuadas por la Gerencia Regional Tarija con las áreas pertinentes de la Aduana Nacional, se tiene previsto el inicio de operaciones de la Aduana Especializada 24/7 a partir del 03/10/2018.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 530/2018 de 03/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Tarija, la habilitación de horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018 y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, se encuentra encuadrado en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, corresponde se autorice por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la nombrada Administración, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija de la Administración Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija.

Que el anterior aspecto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo 12, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior y de conformidad a lo establecido en la Ley General de Aduanas, en el inciso h) del artículo 39, prevé que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJC-DALJC N° 1930/2018 de 03/10/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 505/2018 de 02/10/2018, de la Gerencia Regional Tarija, y el Informe Técnico AN-DRHAC N° 530/2018 de 03/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Transito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; considerando que se enmarcó en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018; el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Transito Aduanero", de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir del 03/10/2018 hasta el 31/12/2018, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, conforme el siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	HORARIO DE TRABAJO
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA	LUNES A VIERNES	MAÑANA 08:30 - TARDE 14:30 - 18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA - PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR TARIJA	LUNES A VIERNES	08:30 18:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA - PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR TARIJA "ÁREA TRANSITO ADUANERO"	LUNES A DOMINGO Y FERIADOS	00:00 23:59

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Tarija y la Administración Aduana Interior Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNJ: MPP/VLCM/mob
GNAF: NMS/CCS
GRTGR2018-2942
CATEGORÍA 01

